



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Junio 20 de 1987	4672
-----------	-----------------------	------------------	------

OF No. 0963-2

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL: TECOLUTA 2DA. SECCION
MPIO: NACAJUCA
EDO.: TABASCO
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 701/987 ----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO
DEL POBLADO DENOMINADO "TECOLUTA 2DA. SECCION", MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL
ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1207 DE FECHA 3 DE -----
FEBRERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN
EL ESTADO DE TABASCO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA -----
DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO TECOLUTA 2DA. SECCION MUNICIPIO DE NACAJUCA, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20
DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS
EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS
HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD
FORMULADA Y CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 1987, ACOLO INICIAR EL PROCEDIMIE
TO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION
FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y

ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE
SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS;
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE
SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1987,
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA
RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y
CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA NO COMPARECENCIA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL
ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y
VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL-

ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOLUTA 2DA. SECCION, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE BENITO MONTEJO, 2.- GUADALUPE DE LA CRUZ H., 3.- GUADALUPE DE LA CRUZ O., 4.- MATEO BENITO MONTEJO, 5.- MATEO FRIAS RODRIGUEZ, 6.- FERNANDO DE LA ROSA HERNANDEZ, 7.- VICTORIANO SANCHEZ JIMENEZ, 8.- AGUSTIN BENITO DE LA CRUZ, 9.- APOLONIO BENITO CRUZ, 10.- JUAN DE LOS SANTOS CRUZ, 11.- APOLONIO DE LA ROSA, 12.- AUSUNCIO DE LOS SANTOS, 13.- ANSELMO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 14.- JORGE HERNANDEZ DE LA ROSA, 15.- BUENAVENTURA DE LOS SANTOS, 16.- LAURO HERNANDEZ DE LA ROSA, 17.- ZENALDO RAMIREZ RODRIGUEZ, 18.- CONCEPCION HERNANDEZ, 19.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 20.- JOSE FIEDAD BENITO, 21.- ANTONIO DE LOS SANTOS, 22.- ALVARADO HERNANDEZ ISIDRO, 23.- CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ, 24.- DEMETRIO ARIAS DE LA ROSA, 25.- BLAS SANCHEZ MARTINEZ, 26.- CANDELARIO DE LA ROSA, 27.- MIGUEL DE LA CRUZ, 28.- ATILANO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 29.- CARMEN BENITO DE LA CRUZ, 30.- AMERICA ARIAS RAMIREZ, 31.- JOSE BENITO MONTEJO, 32.- MIGUEL DE LA CRUZ TRINIDAD, 33.- MARCELINO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 34.- JOSE GUADALUPE DE LA CRUZ H., 35.- CIRILO RODRIGUEZ TORRES, 36.- AGUSTIN BENITO CRUZ, 37.- FERNANDO DE LA ROSA HERNANDEZ, 38.- ANTONIO DE LA ROSA R., 39.- MATEO BENITO MONTEJO, 40.- VICTORIANO SANCHEZ JIMENEZ, 41.- CONCEPCION HERNANDEZ BENITO, 42.- LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ, 43.- BUENAVENTURA DE LOS SANTOS 44.- ALVARO HERNANDEZ DE LA CRUZ, 45.- BLAS SANCHEZ MARTINEZ, 46.- CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ, 47.- DEMETRIO ARIAS DE LA ROSA, 48.- GUADALUPE RODRIGUEZ TORRES, 49.- JOSE FIEDAD BENITO HERNANDEZ, 50.- FELIPE BENITO HERNANDEZ, 51.- GUADALUPE DE LOS SANTOS B., 52.- ANTONIO DE LOS SANTOS BENITO, 53.- JUAN DE LOS SANTOS CRUZ, 54.- AUSUNCIO DE LOS SANTOS HERNANDEZ, 55.- ZENALDO RODRIGUEZ RAMIREZ, 56.- CANDELARIO DE LA ROSA RODRIGUEZ, 57.- JORGE HERNANDEZ DE LA ROSA-



RTG-0723

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 314/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Cresencio de la Cruz Salvador, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Cresencio de la Cruz Salvador con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Rústico, ubicado en el Poblado de Tapotzingo, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 5-51-57 hectáreas (Cinco Hectáreas, Cincuenta y Una Areas y Cincuenta y Siete Centiáreas), y sus colindancias las siguientes: Al NORTE, con el Río Nacajuca; al SUR, con los Hnos. Leyva; al ESTE, con Luciano Guillermo, hoy Casio-

no de la Cruz Méndez, y al OESTE, con Francisco de la Cruz, hoy Cresencio de la Cruz Salvador.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 797; 798; 801; 802; 803; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; 1o; 2o; 44; 94; 142; 155; 870; 904; 905 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, íntegrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Asimismo, y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de las de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también, expídanse los avisos correspondien-

tes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio, materia de este negocio y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cómplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expído el presente Edicto, a los Veinte días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

58.- LEOPOLDO BENITO HERNANDEZ, 59.- NARCISO RAMIREZ HERNANDEZ, ---
 60.- CONCEPCION RAMIREZ HERNANDEZ, 61.- NICOMEDES BENITO DE LA ROSA, --
 62.- DAUDENCIO HERNANDEZ MAY, 63.- CASTULO DE LOS SANTOS., 64.- DARIO -
 RODRIGUEZ, 65.- FELICIANO MARTINEZ CRUZ, 66.- GENARO MARTINEZ RAMIREZ,-
 67.- URCINO BENITO DE LOS S., 68.- EUSEBIO PEREZ DE LA CRUZ, 69.- ----
 BELISARIO DE LA ROSA HERNANDEZ, 70.- JOSE CRUZ ARIAS DE LA ROSA, ----
 71.- ANTONIO DE LOS SANTOS, 72.- RUFINO RODRIGUEZ DE LA C., 73.- MAXIMO
 DE LA CRUZ RODRIGUEZ, 74.- MARTIN DE LA CRUZ SANCHEZ, 75.- ELEUTERIO DE
 LA ROSA M., 76.- LICHU BENITO RAMIREZ, 77.- SAMUEL BENITO MARTINEZ. ---
 78.- CRISPIN RAMIREZ CRUZ, 79.- SEMILLIANO DE LA ROSA DE LOS SANTOS, --
 80.- MENESIO MARTINEZ BENITO, 81.- RODRIGUEZ DE LA CRUZ B., 82.- DANIEL
 DE LA ROSA RAMIREZ, 83.- TIRSO RAMIREZ BENITO, 84.- PEDRO SANCHEZ ----
 TORRES, 85.- CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, 86.- SENTO BENITO DE LOS SANTOS,
 87.- CARMEN SANCHEZ TORRES, 88.- FRANCISCO DE LOS SANTOS R., 89.- ----
 MANUELA DE LA ROSA MARTINEZ, 90.- LAZARO DE LA ROSA MARTINEZ, ----
 91.- ROSALINO RAMIREZ CRUZ, 92.- GREGORIO DE LOS SANTOS B., 93.- BENITO
 DE LA ROSA, 94.- ALEJANDRO DE LA ROSA, 95.- DOMINGO SANCHEZ CRUZ, ----
 96.- FERNANDO SANCHEZ TORRES, 97.- BELISARIO DE LOS SANTOS, 98.- ABRAHAM
 DE LA ROSA CRUZ, 99.- CARMEN DE LA CRUZ RAMIREZ, 100.- JESUS DE LA CRUZ
 RAMIREZ, 101.- VICENTE RAMIREZ CRUZ, 102.- SECUNDINO DE LOS SANTOS, ---
 103.- JOSE MARTINEZ DE LOS SANTOS, 104.- ANATOLIO RODRIGUEZ, ----
 105.- NARCISO RAMIREZ C., 106.- NARCISO RAMIREZ H., Y 107.- AUGENCIO DE
 LA ROSA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOLUTA 2DA.
 SECCION, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: ----
 1.- SALOME ARIAS SANCHEZ, 2.- PEDRO ARIAS RODRIGUEZ, 3.- MAXIMIANO BENIT
 JIMENEZ, 4.- ADELIO JIMENEZ BENITO, 5.- BARTOLO SANCHEZ DE LA CRUZ, ---
 6.- JOSE REYES BENITO HERNANDEZ, 7.- MIGUEL BENITO HERNANDEZ, 8.- ----
 ISABELINO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, 9.- PABLO BENITO HERNANDEZ, 10.- MARCOS-
 DE LOS SANTOS LOPEZ, 11.- ANTONIO DE LOS SANTOS LOPEZ, 12.- CANDELARIO

OSORIO GORDILLO, 13.- IGANCIO DE LA O PERALTA, 14.- JOSÉ LUIS DE LA O -
 OSORIO, Y 15.- CARMEN LOPEZ DE LA CRUZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE ---
 COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA . RESPECTO DE LAS 92 ----
 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C.DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ---
 REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, REALIZARA LA INVESTIGACION ---
 CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ---
 ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR
 EL ARTICULO 249 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ----
 PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO TECOLUTA 2DA. SECCION, MUNICIPIO DE NACAJUCA, DEL ESTADO DE-
 TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE ---
 REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ----
 GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
 CORRESPONDIENTE Y ALA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL
 DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE
 DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE .- ASI LO ----
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO,-
 EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.

COMISION AGRARIA MIXTA
 PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
 LIC. ADRIEN HERNANDEZ CRUZ.
 EL SECRETARIO FEDERAL.
 LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.
 EL VOC.EPTE.DEL GOB. DEL EDO.
 M.V.Z.FAUSTINO TORRES CASTRO.
 EL VOC.EPTE. DEL GOB. FEDERAL.
 LIC. PABLO FERRER VAREDES
 EL VOC.EPTE. DE LOS CAMPESINOS.
 LIC. VICTOR M. PEDRERO GOMEZ.

RTG-0724

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el Cuaderno de Ejecución de Sentencia de Remate, deducido del Expediente Civil Número 473/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada María Beatriz Evis Ramírez en contra de Trinidad Izquierdo García, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en una de sus partes conducentes, transcribo a la letra, se lee y dice:

PREDIO SUB-URBANO propiedad de Trinidad Izquierdo García ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 385.125 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 19.50 metros con propiedad de José Izquierdo Estrada; al SUR, en 19.50 metros con propiedad de José Izquierdo Estrada; al ESTE, en 20.00 metros con Camino de Acceso, y al OESTE, en 19.50 metros con propiedad de José Izquierdo Estrada. Así como el Accesorio respectivo, consistente en la construcción enclavada en el mismo, cuya densidad corresponde al 45% (Cuarenta y Cinco por Ciento) de dicho inmueble y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, bajo el número 50 (Cincuenta), del Libro General de Entradas, a Folios del 115 al 124 del Libro de Duplicados, Volumen

3, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 378, a Folios 128 del Libro Mayor, Volumen 2. Al efecto, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, CONVOCANDO POSTORES.

Asimismo, expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta localidad.

Y para que tenga lugar la Subasta o Almoneda antes mencionada, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, misma que se verificará en el Recinto que ocupa este Juzgado Mixto de Primera Instancia, sirviendo de Base para el Remate del Predio mencionado la Cantidad de Dos Millones, Novecientos Noventa y Tres Mil Pesos (\$2'983,000.00), según dictamen o avalúo rendido por el Perito Valuador, C. Ing. George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha Cantidad, con la reducción del 20% (Veinte por Ciento) del avalúo rendido, por ser Segunda Almoneda y en los términos previstos por el Artículo 561 del Código Adjetivo Civil aplicados supletoriamente al de Comercio, debiendo, al efecto,

los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos del 10% (Díes por Ciento) del Valor Comercial asignado al Predio objeto del presente Remate, y sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, expido el presente Edicto a los Veinticinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL.

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3
(9 en 9)

OF no. 0904-10

MANDAMIENTO
DEL GOBERNADOR DE TABASCO
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POBL: "EL GUSANAL"
MPIO: JIQUITA
EJO: TABASCO.
ACCION: 2/a. AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS. para resolver el Expediente Agrario número 1240, - relativo a la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "EL GUSANAL", del Municipio de Jiquita, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S.

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 6 de Febrero de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Marzo de 1962, se concedió al Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jiquita, Tabasco, una superficie de 2,000-00-00 Has., para beneficiar a 28 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 25 de Agosto de 1965.

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.- Por Resolución Presidencial de fecha 22 de Agosto de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Octubre del mismo año, se concedió a campesinos del Poblado "EL GUSANAL", primera Ampliación de Ejido, con una superficie de 638-00-00 Has., para beneficiar a 25 campesinos capacitados, dicha Resolución fué ejecutada en forma total el 23 de Febrero de 1975.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 19 de Abril de 1985, ejidatarios y campesinos del Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jiquita, solicitaron del C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras para ampliar por segunda ocasión su ejido, en virtud de que las que les fueron dotadas no alcanzan para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como presuntamente afectables terrenos Nacionales.

INSTAURACION.- Por provido fechado el 3 de Septiembre de 1985, se inició el trámite del Expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1240.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4488 fechado el 14 de Septiembre de 1985, se publicó la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido para el Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jiquita, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo que integran la solicitud de Segunda Ampliación del Ejido "EL GUSANAL", el 15 de Noviembre de 1985, habiendo recaído en los CC. VICTOR M. QUE DIAZ, PEDRO OJEDA Y FELIX E. ORTIZ QUE, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio número 13003 de fecha 10 de Octubre de 1985, se comisionó al C. JOSE LEON RAMIREZ SANCHEZ, para que se sirviera trasladar al Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jiquita, Tabasco, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario; el comisionado rindió su informe el 20 de Octubre del mismo año, en el que instaló la Junta Censal el 14 de Octubre de 1985, y la clausuró el día 15 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 78 habitantes, 18 jefes de hogar, 5 solteros mayores de 16 años, 23 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 6699 de fecha 24 de Julio de 1986, se comisionó al C. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para

que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos informativos; el comisionado rindió su informe el día 22 de Septiembre de 1986, en los siguientes términos: ". . . LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo principal de solicitantes se localizó en la dotación del Ejido "EL GUSANAL", a unos 4 kilómetros aproximadamente en dirección Oeste de las tierras solicitadas.

" VIAS DE COMUNICACION.- Las vías de comunicación con que cuenta actualmente el Poblado es por la vía terrestre a través de carretera pavimentada de Villahermosa-Jiquita.

" CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras de esta zona pueden ser consideradas como tipo Areno-arcilloso, ya que el índice de humedad es relativamente alto no apto para la agricultura.

" CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región puede considerarse relativamente pobre ya que las tierras son consideradas como de agostadero de mala calidad, no aptas para la agricultura y sí en 3 ó 4 meses pueden ser útiles para la ganadería.

" CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Las tierras solicitadas son consideradas como agostadero de mala calidad ya que la mayoría del año se encuentra inundado, en donde puede ser utilizado de dos a 3 meses solamente por la ganadería.

" CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso caracterizado por que la temperatura media anual es de 20° a 26° C., y las lluvias son intensas puede clasificarse también como tropical lluvioso, con lluvias atrasadas; siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia de ciclones tropicales.

" TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos Topográficos y de gabinete consistieron en el levantamiento de una poligonal cerrada con un aparato marca ROSSBACH de un minuto de aproximación y una cinta de lienzo de 50 metros, los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de la superficie, elaboración del radio de 7 kilómetros, planillas de cálculo, cartera de campo y plano proyectado.

" TRABAJOS DE GABINETE.- Consistieron en el cálculo de la poligonal, obteniendo una superficie analítica de 197-08-76 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, baldíos propiedad de la Nación, que es ocupada actualmente por el grupo gestor durante 4 a 6 meses para meter ganado ya que el resto del año son terrenos que permanecen bajo el agua.

" PREDIO RUSTICO.- Con una superficie de 14-24-00 Has., propiedad del C. RAFAEL RAMOS MARTINEZ, con superficie 14-24-00 Has., amparado por escritura de fecha 29 de Julio de 1970, e inscrito en el Registro Público el 21 de Julio de 1970, este predio se encuentra totalmente acotado y cultivado, dedicado a la engorde de ganado vacuno.

" Predio rústico.- "Arroyo Viejo", con una superficie de 100-00-00 Has., propiedad del C. JACOBO CORNELIO TRINIDAD, amparado por Escritura de fecha 30 de Junio de 1960, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 27 de Septiembre de 1960, cuya calidad de las tierras es de agostadero de mala calidad, encontrándose actualmente dedicados a la engorde de ganado vacuno, extendiendo acotado totalmente con 3 hilos de alambre.

" PREDIO RUSTICO.- Con una superficie de 100-00-00 Has., propiedad



" del C. FRANCISCO CAMPO OCHOA, separado con una Escritura Pública número 1027 de fecha 28 de Agosto de 1969, este predio se encuentra totalmente acotado y dedicado a la cría de ganado vacuno, existiendo en el mismo aproximadamente 150 reses.

" Predio rústico "EL SAUZO", propiedad del C. GERONIMO BRIEGO ZURI TA, con una superficie de 250-00-00 Has., separado por Escritura Pública de fecha 24 de Julio de 1961, inscrita el 4 de Agosto de 1961, este predio se encontró fuera del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

" PREDIO RUSTICO.- "LA CONCEPCION", con una superficie de 200-00-00 Has., propiedad de la C. JUANA PRIEGO CRUZ, separado con Escritura Pública número 477 de fecha 9 de Marzo de 1970, inscrita el 12 de Marzo de 1970, este predio cuyas tierras son de agostadero de mala calidad, se encuentra totalmente acotado y dedicado a la engorda de ganado vacuno.

" RADIO DE 7 KILOMETROS.- Dentro del Radio de 7 kilómetros se encuentran las propiedades antes descritas y los Ejidos definitivos y provisionales; ejido definitivo "EL GUSANAL", la Ampliación del Ejido "EL GUSANAL", Ejido "TOMAS GARIBO CANABAL", Ejido definitivo "EMILIANO ZAPATA", la Ampliación del Ejido "TOMAS GARIBO CANABAL", la y 2da. Ampliación del Ejido "EMILIANO ZAPATA", Ejido definitivo "TABASCO NUEVO", Ejido definitivo "MONTE GRANDE" y ampliación del Ejido definitivo "MONTE GRANDE", "EJIDO ARANCADO", Ejido definitivo "MARVAEZ Y CIRILO".

" ASI COMO LOS SIGUIENTES PREDIOS:

" PREDIO RUSTICO.- Sin nombre propiedad del C. ALFARO GARCIA, con una superficie de 318-00-00 Has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postera de diferentes especies en el cual no se encontró ganado alguno, pero si existen trillas y estiércol de ganado, también se pudo observar que la mayor parte de la propiedad pertenece a la zona de agostaderos de mala calidad, consistentes en popalería y pantano.

" PREDIO RUSTICO sin nombre propiedad de la C. EPIFANIA GARCIA, con una superficie de 308-45-20 Has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambres de púas solamente con las partes más altas en el cual se encontró pastando 80 cabezas de ganado de raza Cabé - Suizo marcado con el fierro E.G.

" PREDIO RUSTICO.- Sin nombre propiedad del C. MANUEL GARCIA AGUILAR, con una superficie de 308-45-20 Has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de maderas de diversas especies, también se observa que más del 70% se encuentra cultivado con zacate alemán y estralla en el cual se encontró pastando 120 cabezas de ganado raza cabé entre mayor y menor, también se pudo observar que existen corrales construídos de maderas.

" PREDIO RUSTICO.- "LA HERRADURA", propiedad de la Sra. LUCRECIA MONTEJO VDA. DE GARCIA, con una superficie de 270-10-85 Has., este predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diferentes especies, la propiedad mencionada se encuentra en un 80% cultivado con zacate alemán y estalla, en el cual se encontró pastando 150 cabezas de ganado de raza cabé y suizo, también se pudo observar que se encuentran corrales construídos de madera para el manejo del ganado, pilas, pozos y casa donde vive el encargado.

" PREDIO RUSTICO sin nombre propiedad del C. ABEL GUTIERREZ, con una superficie de 104-76-00 Has., la propiedad mencionada se encuentra cultivada y

" acotada solamente en las partes más altas, ya que la mayor parte del terreno pertenece a los agostaderos de mala calidad, en el cual se encontró trillas y estiércol de ganado lo que indica que si hubo ganado pastando, también se pudo observar que hay corrales construídos de madera que sirve para el manejo de los animales.

" PREDIO RUSTICO.- Sin nombre propiedad de los Señores BERTINO LEZAMA Y ROGER LEZAMA, cada uno con una superficie de 100-00-00 Has., en el cual las partes más altas se encuentran acotado y cultivado. En dichos predios se encontraron pastando en cada uno de ellos 70 y 80 cabezas de ganado de engorda de raza cabé.

" PREDIO RUSTICO.- Sin nombre propiedad de los Señores DORILLIAN DOMINGUEZ, con una superficie de 560-00-00 Has., este predio al llevarse a cabo la investigación, la propiedad mencionada se encuentra totalmente inundada donde no se puede sembrar alimentos básicos y por el momento no se puede meter ganado ya que todo está dentro del agua. . . ."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números fechados el 28 de Julio de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.- Con fecha 14 de Octubre de 1986, se levantó acta comprobando que las tierras con que fueron beneficiados campesinos del ejido "EL GUSANAL" del Municipio de Jonuta, por las vías dotatorias y ampliatorias de ejidos, se encuentran en explotación, las áreas aprovechables, siendo en su mayoría terrenos de agostaderos de mala calidad que permanecen inundadas la mayor parte del año.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Mediante oficios números 7843, 1156, 1157, fechados el 10 de Octubre de 1986, y 2 de Febrero de 1987, se solicitaron datos de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sobre un predio que se localiza dentro del radio de afectación, y el cual se encuentra en posesión del grupo gestor; en oficio número 246 de fecha 24 de Noviembre de 1986, al Registro Público de la Propiedad correspondiente en contestación a la petición hecha, señaló que el predio cuyos datos se solicitan no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 14 de Enero de 1987, en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

" PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido intentada por ejidatarios y campesinos radicados en el Poblado denominado "EL GUSANAL", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a ejidatarios y campesinos radicados en el poblado denominado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 197-08-76 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, que se tomarán totalmente de un predio rústico en posesión de los solicitantes, que se consideró como baldío propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 ejidatarios y campesinos que resultaron del Censo Básico; no dá lugar a crear la Unidad



" Agrícola Industrial para la Mujer, ya que esta se constituyó en Resoluciones Presidenciales anteriores. La superficie que se señala se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 3 campesinos avocindados en el Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, cuyos nombres se señalan en el Considerando IV de este dictamen, con base en lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no proceda de la expedición de Certificados de Derechos Agrarios de los 20 ejidatarios restantes, ya que estos cuentan con Certificados expedidos.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- Que el grupo solicitante tiene capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Ejido al comprobarse que existen 23 campesinos y ejidatarios radicados en el Poblado denominado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, que se ajustan a los requisitos establecidos en los Artículos 195, 197 Fracciones II y III y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas donde se les comunicó sobre el particular.

III.- Que se comprobó que las tierras que posee el núcleo solicitante son de mala calidad y en su mayoría inundables, por lo que solamente aprovechan las áreas cultivables, para la ganadería y siembra de maíz, por lo que se ajustan a las especificaciones que establece el Artículo 241 de la Ley Agraria.

IV.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, al levantarse el Censo Agrario, el que arrojó un total de 23 capacitados de los cuales 20 son ejidatarios con sus derechos reconocidos, y 3 son campesinos avocindados en el lugar, cuyos nombres son los siguientes:

NUMERO DE EJIDATARIOS.	
Núm. Progr. NOMBRES.	Núm. Progr. NOMBRES.
1.- Víctor Manuel Qué Díaz	2.- Pedro Ojeda Ojeda
3.- Alberto Chén Qué	4.- Félix Chén Qué
5.- Alfonso Hernández O.	6.- Aída Hernández Ortiz
7.- Heriberto Salvador Chén	8.- Eduardo Ortiz Notario
9.- Fidencio Ascencio Sánchez	10.- Miguel Chén Méndez
11.- José del C. Peña Chén	12.- Félix Ortiz Chén
13.- Francisco Ortiz Notario	14.- Uladrico Ortiz Chén
15.- Francisco Qué Díaz	16.- Miguel Torres Arias
17.- Catalino Hernández López	18.- Lorenzo Ortiz Acosta
19.- Elías Hernández Ortiz	20.- Belisario Hernández O.

NUMERO DE CAMPESINOS AVOCINDADOS.	
Núm. Progr. NOMBRES.	Núm. Progr. NOMBRES.
1.- Elisa Ma. de Ara Guzmán	2.- Francisco Ortiz Hernández
3.- Jaime Ortiz Sánchez.	

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserio, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis a los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado José Alfredo de la Cruz de la Cruz, según se desprende de su informe rendido el día 22 de Septiembre de 1986, se llega a la conclusión de que dentro del radio legal de afectación de 7 Kilómetros, solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Asimismo existen predios en posesión de personas físicas que las han venido detentando de modo continuo, pacífico y público en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, las que tienen en explotación agrícola y ganadera desde hace más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud o de el Acuerdo que inició el procedimiento agrario, cumpliendo por lo tanto con los requisitos que establece el Artículo 252 de la Ley Agraria mencionada.

Igualmente existen ejidos definitivos que cubren la mayor parte del Radio de afectación.

Se localizó según informe el comisionado un predio rústico con superficie de 197-08-76 Has., de terrenos de aparcería de mala calidad y en posesión del grupo pester, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna según constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata el 24 de Noviembre de 1986, por lo que se deben de considerar como terrenos baldíos propiedad de la Nación, ya que se han sido medidos ni deslindados ni salido del dominio de la misma por título legalmente expedido, por lo que con base en lo determinado en los Artículos 30, Fracción I, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes.

VII.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a ejidatarios y campesinos radicados en el poblado denominado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 197-08-76 Has., de terrenos de aparcería de mala calidad, que se tomarán totalmente de un predio rústico en posesión de los solicitantes, que se consideró como baldío propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 ejidatarios y campesinos que resultaron del Censo Básico; no dá lugar a crear la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que ésta se constituyó en Resoluciones Presidenciales anteriores. La superficie que se señala se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 14 de Enero de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria:



SE RESUELVE:

PRIMERO.— Es procedente la acción de Ampliación de Ejido intentada por ejidatarios y campesinos radicados en el Poblado denominado "EL GUSANAL", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se aprueba en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de Enero de 1987.

TERCERO.— Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a ejidatarios y campesinos radicados en el Poblado denominado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con una superficie de 197-06-76 Has., de terrenos de apogadero de mala calidad, que se tomarán totalmente de un predio rústico en posesión de los solicitantes, que se considerará como baldío propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 23 ejidatarios y campesinos que resultaran del Censo Básico; no sé lugar a crear la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que ésta se constituyó en Resoluciones Presidenciales anteriores. La superficie que se señala se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.— Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos

Agrarias a los 3 campesinos avocados en Poblado "EL GUSANAL", del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, cuyos nombres se señalan en el Considerando IV de este Mandamiento, con base en lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no procede la expedición de Certificados de Derechos Agrarios de los 20 ejidatarios restantes, ya que éstos cuentan con Certificados expedidos.

QUINTO.— Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.— Notifíquese y ejecútase.

H A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (24) veinticuatro días, del mes de Marzo del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

LEO. JOSE MARÍA GARCÍA LÓPEZ
Secretario de Tabasco.

ENRIQUE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Gobernador de Tabasco.

RTG—0699

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 310/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de René Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ABRIL DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

UNICO.— Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y vista de que ninguna de las partes, objetando el avalúo formulado por el Perito Tercero en Discordia, Arq. César E. Zurita Campos, se les tiene por tacitamente conforme con el mismo y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543; 545; 552; 553; y 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, conforme al Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor postor el siguiente:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cár-

denas, Tabasco, constante de una Superficie de 1,500 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al NORTE, 30.00 metros con propiedad de José María Amat González; al SUR, 30.00 metros con Camino Vecinal del Río Seco; al ESTE, 50.00 metros con propiedad de José María Amat González y Esteban Amat González, y al OESTE, 50.00 metros con propiedad de José Mario Amat González y Esteban Amat González, inscrito a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas a Folios del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961 a Folio 69 del Libro Mayor Volumen 59. A este Predio y la parte construida el Perito, Arq. César E. Zurita Campos le asignó un valor de \$ 7'200,000 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y de Cárdenas, Tabasco, **SOLICITANDO POSTORES**, en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el Local de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, debiendo los licitadores formular sus posturas por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio que se remata, así como la forma de pago. Será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes del Precio fijado

por el Perito, o sea la cantidad de \$ 4'800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado al Predio que se remata en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial sin cuyo requisito no serán admitidos

En vista de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en la Colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esa Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veintisiete días, del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

OFNo. 0965

MANDAMIENTO

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

POBL. : "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO"
 MPTO. : MACUSPANA.
 EDO. : TABASCO.
 ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

VISTOS para resolver el expediente número 1200, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes :

RESULTANDOS :

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 9 de Noviembre de 1983, campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras en la vía de dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas señalando como presuntamente afectable un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 2 de Diciembre de 1983, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado con el número 1200.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial Suplemento al número 4310 fechado el 31 de Diciembre de 1983, se publicó la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado " LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió con fecha 4 de Abril de 1984, los Nombres al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", habiendo recaído en los CC. JOSE JIMENEZ CHABLE, TOMAS HERNANDEZ MENDOZA Y ELIAS MORALES RIOS, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficios números 447- del 9 de Marzo de 1984 y 5413 del 13 de Mayo de 1986 y 1643 del 16 de Febrero de 1987, se comisionó a los CC. Carlos Cárdenas Valencia y Humberto Pérez García indistintamente, para efecto de que se trasladara al poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, y llevaran a cabo el Censo Agrario y la Rectificación del mismo; para los efectos legales se tomará en cuenta la Rectificación Censal realizada por el segundo de los comisionados, quien rindió su informe el 21 de Febrero de 1987, del que se desprende: Que instaló y clausuró la Junta Censal el 20 de Febrero del citado año, del que resultó 64 habitantes, 16 Jefes de Hogar, 7 mayores de 16 años, 23 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 0037 de fecha 7 de Enero de 1985, se comisionó al C. ALFARO SUCHITE ARA, para que se sirviera trasladar al poblado de referencia y llevar a cabo los trabajos Técnicos Informativos, el comisionado rindió su informe el 10. de Marzo de 1987, del que se desprende lo siguiente : Que se localizó un predio rústico propiedad del Gobierno

del Estado de Tabasco, con superficie de 122-56-20 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, el 3 de Enero de 1983, bajo el número 1 del Libro General de Entradas a folio del 1 al 5 del Libro de duplicados volumen 50, quedando afectado por dicho contrato el predio número 20355- a folio 10 del Libro Mayor volumen 55; que al ser deslindado dicho predio arrojó una superficie analítica de 128-17-63 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, por lo que se desprende que confundida dentro de la superficie titulada se localizó una demasía de 5-61-43 Has., que se consideran propiedad de la Nación.

Que así mismo entró al estudio de los predios rústicos existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros los cuales se encuentran en explotación, y cuyas condiciones están descritas en el informe respectivo, el cual corre agregado en autos.

Que las propiedades existentes dentro del Radio de afectación ya fueron estudiadas con anterioridad en el expediente agrario relativo a la solicitud de tierras de campesinos del Poblado "EL REGOCIJO", del Municipio de Macuspana.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 2364 del 7 de Marzo de 1985, se comunicó sobre el particular al Gobierno del Estado presunto propietario del predio señalado como afectable, se aclara que en virtud de que en el expediente 1215 relativo a una solicitud de tierras de campesinos del Poblado "REGOCIJO", del Municipio de Macuspana, se notificaron a propietarios de predios existentes en el Radio de 7 kilómetros así mismo se giraron oficios números 119, 122, 124 al 126 del 10. de Enero, 1189 al 1204 del 6 de Febrero de 1985.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 10. de Abril de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 128-17-63 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 122-56-20 Has. propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, 5-61-43 Has., consi-



"-deradas como demasías propiedad de la Nación; dichas superficies se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

" TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este dictamen, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base a lo ordenado por los Artículos 69, 101, 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- que el núcleo peticionario radicado en el poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ FORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierras, al comprobarse que en él radican 23 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II este aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haberse publicado la solicitud de dotación de tierras en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado sobre el particular al presunto propietario del predio señalado como afectable; no fué necesario notificar a propietarios existentes en el Radio de 7 kilómetros ya que esto se hizo en el expediente 1215 del poblado "REGOCIJO", del Municipio de Macuspana, por ser los mismos.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario en cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, resultaron un total de 23 campesinos capacitados cuyos nombres son los siguientes:

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- José Jiménez Chablé.	2.- Tomás Hernández Mendoza.
3.- Alejandro Arias Chablé.	4.- Elias Morales Rios.
5.- Natividad Arias Jiménez.	6.- Emiliano Arias Jiménez.
7.- Alejandro Jiménez Gómez.	8.- Pablo Jiménez Gómez.
9.- Bartolo Arias Jiménez.	10.- Daniel Cáceres Hernández.
11.- Jorge Cáceres Salvador.	12.- Lorenzo Peralta Hernández.
13.- Felipe Felix Cruz.	14.- Manuel Pascual Chablé.
15.- Bartolo Jiménez Chablé.	16.- Sabino Antonio Magaña.
17.- Teodoro Cruz García.	18.- Santiago Arias Chablé.
19.- José Fera Morales.	20.- Juan Arias Chablé.
21.- José Gabriel García.	22.- Iaidro Arias Chablé.
23.- Felicitó Arias Chablé.	

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos --

- Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del Radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

V.- Que analizados que fueron los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado ALFARO SUCHITE ARA, según se desprende de su informe rendido el 10. de Marzo de 1987, se encontró que dentro del radio de afectación existe un predio rústico con superficie de 122-56-20 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado el 3 de Enero de 1983, bajo el número 1 del Libro General de Entradas a folios del 1 al 5 del Libro de Duplicados volumen 50, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 20355 a folio 10 del Libro Mayor volumen 55; al ser deslindado dicho predio por el comisionado, este arrojó una superficie analítica de 128-17-63 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad por lo que se deduce que confundido dentro de la superficie titulada se localizó una demasía de 5-61-43 Has., que se consideran como propiedad de la Nación; por lo consiguiente la propiedad antes descrita resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor radicado en el poblado denominado "JOSE LOPEZ FORTILLO", del Municipio de Macuspana, con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece "que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población" y en el presente caso la propiedad localizada pertenece al Gobierno del Estado de Tabasco, así como con fundamento en los Artículos 3o. Fracción II y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejidos a campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JOSE LOPEZ FORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 128-17-63 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de las siguientes formas: 122-56-20 Has. de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 5-61-43 Has., consideradas como demasías propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie --



- necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer con fundamento en lo ordenado por los --- Artículos 90,101,103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto - que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus --- partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 10. de Abril de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento --- en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma - Agraria:

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la acción de dotación --- de tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado denomi - nado "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO", del Municipio de Macuspana, Estado - de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la - Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de --- sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria - Mixta en sesión de fecha 10. de Abril de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir --- el predio a campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. JOSE LO - PEZ PORTILLO," del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, una - superficie de 128-17-63 Has., de terrenos de buena calidad que se to - marán de los siguientes predios: 122-56-20 Has., propiedad del Go - bierno del Estado de Tabasco, 5-61-43 Has., consideradas como domo - nio propiedad de la Nación; dichas superficies se destinarán para --- los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el - Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la -

Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la -- Mujer; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al --- plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certifica - dos de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados cuyos nom - bres se mencionan en el Considerando III del presente, así como los - correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer, con base a lo ordenado por los Artículos 69, 101, 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la --- Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 - de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico --- Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surtan sus efec - tos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D O -- En el Palacio del Poder Ejecutivo en - la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (21) veintin días del mes de Abril del año de (1987) mil novecientos - ochenta y siete.

ENRIQUE HERNÁNDEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA ALFARO LOPEZ.
Secretario de Gobierno.

RTG-0725

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

"SEGUNDA ALMONEDA"

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sesión del JUICIO EJECUTIVO MER - CANTIL NUMERO 107/985, promovido por el li - cenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIE - DAD NACIONAL DE CREDITO en contra de So - corro Romero de León y Roberto León Sánchez, por Auto de fecha Primero de los corrientes, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, pa - ra la celebración del Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Tabasco Sin Número, Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una Superficie de 192.80 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.65 y 2.50 metros cuadrados con propiedad de los señores Rosa Mendoza Viuda de C., y Juan Osorio López; al SUR, 10.00 metros con Ca -

lla Tabasco; al ESTE 18.30 metros cuadrados con propiedad de Miriam y Norberto Hernández Pérez; al OESTE, 18.70 metros cuadrados con propiedad de los señores Dolores Romero de Frías y Soledad López de Romero. Dicho Predio tiene un Valor Comercial de \$ 16'313,000.00 por lo que servirá de Base para el Remate del mismo la cantidad de \$ 13'050,400.00 (Trece Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), o sea la cantidad resultante de la que sirvió como Base para la Primera Almoneda, menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de esta última suma, o sea la cantidad de \$ 8'700,266.67 (Ocho Millones Setecientos Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial

adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquese las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

OFNo. 1170

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

SCAOP-JEC-001/87

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR-
CONDUCTO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUES-
TO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS -
PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL-
CONCURSO, PARA ADJUDICACION DE LA SIGUIENTE OBRA:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S LIMITE DE A- PERTURA DE - INSCRIPCION- PROPOSICIO-- NES.
CONSTRUCCION DEL CAMI- NO PLAYAS DEL ROSARIO- TRAMO: TAPIJULAPA-OXO- LOTAN	SCAOP-JEC 001/87	OBRAS DE DRENAJE TE- RRACERIAS Y PAVIMEN- TACION.	25/JUNIO/87 3/JULIO/87

PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
90 DIAS CALENDARIO	\$ 75'000,000.00

DE ACUERDO CON EL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE PACTARA UN ANTICI-
PO DEL 25% LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICI -
NAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADAS EN CALLE LA CEIBA No. --
129 COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, --
TEL: 3-21-69, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CON-
VOCATORIA, EN DIAS LABORABLES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA -
LIMITE DE INSCRIPCION.

- A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRI-
TOS:
- 1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN --
DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:
 - a).- COPIAS DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PA-
DRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE
PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CLASIFICADOS EN LA-
ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LAS CLAVES:
160 Y 180 ó 166; 171 Y 181, CONFORME AL CATALOGO DE --
ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
 - b).- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, INCLUYENDO IM--
PORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO
COMO EN EL PRIVADO.

- c).- RELACION DEL EQUIPO DE QUE DISPONE EL INTERESADO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN.
 - d).- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.
 - e).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS H.I. - V.A. -1 Y/O H.I.V.A. -4).
 - f).- COPIA ACTUALIZADA DEL REGISTRO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION.
- 1).- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A).
 - 2).- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS SERA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO, SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS EN LAS HORAS Y FECHAS SEÑALADAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ADJUDICANDOSE EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE:

- 1.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- 2.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 3.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- 4.- SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUISITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA MAS BAJA.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE JUNIO DE 1987

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

RTG-0709-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 138/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Alberto May Arias, con fecha Veintiuno de Abril del presente año, se dictó un Auto, que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Alberto May Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Original del Plano de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería El Carmen, Mpio. de Centla, Tabasco, propiedad del Sr. Alberto May Arias; Original de una Minuta de Compravento, debidamente certificado, de fecha Trece de Octubre del año de Mil Novecientos Ochoenta; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Quince de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; Certificación expedida por el Residente Catastral, el C. Mario E. Bocanegra García, de fecha Dos de Mayo del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Veintidós de Julio del año de Mil Novecientos Ochoenta y Cinco y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que con este motivo se forma y tome apunte del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico denominado "EL CARMEN", ubicado en la Jurisdicción del Poblado de Ignacio Allende,

Municipio de Centla, Tabasco, con Superficie de 06-66-10 Has., y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 120.00 Mts., con propiedad de Cirilo May Hernández; al SUR, 125.00 Mts., con propiedad de Concepción May Cruz; al ESTE, 539.00 Mts., con propiedad de Enrique May Arias, y al OESTE, 539.00 Mts., con propiedad de Agapito Chablé y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que la corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiuno de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se publicó el Auto que antecede y se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 138/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres día, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-0731

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Gelacio Hernández Arias, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 274/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Dos de Junio del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Mecocacán, de este Municipio, con Superficie Total de 1,169.48 M2. (Un Mil Ciento Sesenta y Nueve Metros Con Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados). (Equivalente a 00 Has.— 11 as.— 69.48 Cs), con las siguientes medidas y Colindancias: Al NORTE, 21.00 me-

tros (Veintiún Metros), con Calle Sin Nombre; al SUR, 52.40 metros con la señora Petrona Pérez Hernández; al ESTE, 34.70 metros con Calle Sin Nombre y al OESTE, 12.70 metros con Carretera la CEIBA.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces, consecutivas, expido el presente Edicto a los Dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio que deberán comparecer ante este Juzgado

a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.— Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-0712

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

DOMINGUEZ MAYOREO, S.A. DE C.V.

AUTOSERVICIO PAPELERO

Sagitario No. 102, Esq. Av. Adolfo Ruiz Cortines (antes Boulevard Grijalva) Fracc. Loma Linda

Tel. 2-75-32 R.F.C. DMA-841026-7WA Apdo. Postal 148

Villahermosa, Tab.

Con fundamento en el Art. 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se hace del conocimiento público que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de Septiembre de 1986, los Accionistas de la Sociedad "DOMINGUEZ MAYOREO", S. A. DE C. V., tomaron entre otros acuerdos los siguientes:

1.— Aprobar la Disminución del Capital Social en su parte fija. El Capital Fijo de la Sociedad.

\$ 10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos, M.N.), fue modificado, habiendo quedado un Capital Fijo Sin Derecho a Retiro de \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos, M.N.), y un máximo ilimitado.

2.— En los términos del mencionado Artículo 9o. del citado Ordenamiento Legal, se hace la presente publicación por tres veces, con intervalo de 10 días, para que cause efectos contra terceros.

Villahermosa, Tab., Mayo 26 de 1987

Sr. Jaime Alfonso Domínguez Cupido

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DOMINGUEZ MAYOREO, S. A. DE C. V.

2-3
(10 en 10)

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Oficialía Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 30, Fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en base al Decreto Número 0544 de fecha 23 de Febrero, publicado en el Periódico Oficial Número 4645 de fecha 18 de Marzo del año en curso,

CONVOCA:

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir un Lote de Treinta y Seis Unidades Motrices y Once de Maquinaria Pesada, mismas que han sido dadas de Baja del Activo Fijo del Gobierno del Estado, para participar en la Subasta Pública que se llevará a efecto el día 13 de Julio del presente año, a las 11:00 horas en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, sito en el Primer Piso, Anexo del Palacio de Gobierno.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

I.- Contar con la capacidad legal para contratar.

II.- Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el Primer Piso, Anexo del Palacio de Gobierno, a partir de la presente publicación con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III.- Los interesados en participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a Remate en la Avenida Cobre S/N de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, el día Veintinueve de los corrientes entre las diez y doce horas.

IV.- El Remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado, a partir de la visita realizada, en la fecha señalada en el punto anterior, hasta una hora antes de la celebración del acto de la Subasta Pública, debiendo presentarse éstas, ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialía Mayor.

V.- La Base de Remate será la cantidad de \$3'555,000.00 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.); las personas que deseen adquirir este Lote, deberán pasar ante la Secretaría de Finanzas a depositar

el 10% de la cantidad del valor de la propuesta total como garantía, misma que deberán exhibir mediante Recibo Oficial, al momento de la Subasta.

VI.- Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario, esta se declarará desierta y se convocará para nueva fecha.

VII.- Los resultados del Remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública mediante fallo de adjudicación de las citadas Unidades Motrices y Maquinaria Pesada al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

Villahermosa, Tab., 25 de Junio de 1987.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION".

"EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO".

Lic. Fernando Andrade Berzabá

1-2-3

RTG-0746

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 142/988 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y Orbelín Ramón Avalos, como Endosatarios en Procuración del C. Raúl Vázquez Mónica en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fecha Dieciocho de Marzo y Dieciocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

"TERCERO.- Como lo solicita el C. Orbelín Ramón Avalos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410; 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543; 549 y relativos del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, aplicado supletoriamente al anterior, sáquese a pública y al mejor postor, el Predio Urbano valuado por el Périto Común, Ing. Rodolfo Cruz Castellanos que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la Calle Circuito del Parque de esta ciudad, con una superficie de 130.20 metros cuadrados, dentro de las siguientes colindancias: NORTE, 18.60 metros con Lote 128; SUR, 18.60 metros con el Lote 130; OESTE, 7.00 metros con la Calle Circuito del Parque; ESTE, 7.00 con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1991 del Libro General de Entradas a Folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mayor, Volumen 177; que el mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Nueve Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de base para el Remate dicha cantidad.

Es Postura Legal la suma de Seis Millones de Pesos, 00/100 M.N., o sea las Dos Terceras Partes de la Cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, en el que se encuentra construida una casa habitación de un nivel, en estado regular de conservación, debiendo los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

CUARTO.- Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anunciándose por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO EL ESCRITO DE CUENTA.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Por la razón que expone el ocursoante, Orbelín Ramon Avalos, se tiene por revocando el

Nombramiento de Representante Común que existe en su favor y se tiene con tal carácter al también actor C. Jorge Zacarías Hernández, para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto, y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en términos de lo ordenado en Auto de Dieciocho de Marzo próximo pasado; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de los Civil del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Junio 4 de 1987.

LA SRIA. JUD. "D"
LICDA. BEATRIZ M. VERA AGUAYO.

1-2-3

OF No.—1099

D E C R E T O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que la confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se avocó a efectuar una inspección en el Predio que solicita el C. Jesús Baeza Romero, comprobando que efectivamente lo tiene en posesión y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que es facultad del Congreso, conforme a lo establecido en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir al siguiente:

DECRETO NUMERO 0566

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a enajenar en favor del C. Jesús Baeza Romero, en la suma de \$ 154,800.00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ocho-cientos Pesos 00/100 M.N.), un Predio perteneciente al Fundo Legal que se localiza en la Calle Abraham Bandala S/N de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de 154.80 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.00 metros con Arroyo Pantanosos; al SUR, 9.00 metros con la Calle Abraham Bandala; al ESTE, 17.20 metros con Atila Jiménez de Hernández, y al OESTE, 17.20 metros con Martha Baeza Romero.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital

del Estado de Tabasco, a los Diez días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintisiete días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López

SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG—0713

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. PEDRO REBOLLEDO RAMOS

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en el Expediente Número 34/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por María del Rosario Ortiz López en contra de usted, se dictó un Proveído de fecha Veinte de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que textualmente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. MAYO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE PROVEE:

PRIMERO: Con base en el cómputo de fecha Veinticinco de Abril del presente año, practicado en autos, se tiene por precluido el término concedido al demandado, Pedro Rebolledo Ramos, para que pasara a recoger las copias simples de la demanda, sin que lo haya hecho; por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazado a Juicio.

SEGUNDO: Con base en el cómputo de fecha Nueve de los corrientes, practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene por precluido el término concedido al demandado, Pedro Rebolledo Ramos, para contestar la demanda instaurada en

su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita la actora, María del Rosario Ortiz López, en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 265; 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado, Pedro Rebolledo Ramos, y se le tiene presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda instaurada por la actora. En consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las Citaciones y Resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

TERCERO: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba y con apoyo en el Artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este Proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que **EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR DIEZ DIAS FATALES** y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

CUARTO: En cuanto a las pruebas a que hace alusión la actora en su escrito de cuenta, se tienen por ofrecidas para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a la actora y por Cédula en Estrados al demandado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. **DADO** en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los Veinticinco días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2

RTG-0727

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

el Expediente Número 466/981 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Jorge Pintado Borrego, Endosatario en Procuración del C. Francisco Gutiérrez Moscoso, en contra de Angel Mario Murillo Sala y Olga Carrera de Murillo, por Auto de fecha Catorce de Mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, el cincuenta por ciento que le corresponde a la codemandada, Olga Carrera de Murillo, del Predio marcado con el Número 609 de la Calle de Allende de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Capital, constante de una Superficie de 325.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 11.00 metros con la Calle Allende; al SUR, 11.00 metros con propiedad de Luis López; al ESTE, 50.00 metros con propiedad de Gloria Mu-

riilo Sala y al OESTE, 50.00 metros con propiedad de Antonio Vázquez. Sirve de base para el Remate del 50% de dicho predio, la suma de \$13'000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Valuador del acreedor reembargante, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha Cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente a la fecha que se señale, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochoenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

SE CONVOCAN POSTORES por edictos

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

RTG-0709-1

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 136/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Josefa Domínguez Bautista, con fecha Veintiuno de Abril del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Josefa Domínguez Bautista con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Original del Plano del Predio Urbano. Ubicado en la Esquina que forman las Calles, Rayón y Guerrero de esta Ciudad de Frontera, Tab., propiedad de la señora Josefa Domínguez Bautista. Constancia de Posesión expedida por el C. Br. Mario Rabelo Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha Trece de Octubre del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Diecinueve de Mayo del año próximo pasado; Certificación expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, la C. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León de fecha Veintiséis de Enero del presente año; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Catorce de Marzo del año de Mil Novecientos Ochoenta y Seis y Original de la Tarjeta del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente, que con este motivo se forme y tome, apunte del mismo, el C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar judicialmente el de-

recho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Esquina de las Calles de Vicente Guerrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y Puerto de Frontera Cabecera Municipal del Municipio de Centla Tabasco, con Superficie de 804.62 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, 33.40 Mts., con propiedad de Hortencia Pérez y/o varios propietarios; al SUR, 33.60 Mts., con Calle Vicente Guerrero; al OESTE, 24.80 Mts., con Calle Ignacio Rayón, y al OESTE, 24.00 Mts., con propiedad de Horacio García Valencia y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos, que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor

derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiuno de Abril de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se publicó el Auto que antecede. Y se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 136/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 22 de 1987

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

